CONTRATO Nº	10030482026
TIPOLOGÍA DE CONTRATO	CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACION
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA
SUPERVISOR:	DAVID FELIPE CANO GUTIÉRREZ – SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORÍA.
VALOR:	(CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($4.989.000.000) – IVA INCLUIDO.
NÚMERO Y FECHA DEL CDP:	CDP No. 2526, 2527, 2528 de 10 de agosto de 2026
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN EL SECOP II Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Entre los suscritos **DAVID FELIPE CANO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N°70.879.807, expedida en el Municipio de La Estrella – Antioquia, en calidad de Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, delegado para contratar mediante Decreto N°0111 del 26 de agosto de 2014, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT.890.980.782, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 y 94 de la Ley136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra, **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.790.117, en su calidad de representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, creada mediante Decreto Municipal N°342 de 2008, identificada con el NIT.900.272.057-0 y quien para todos los efectos legales se denominará EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El literal c) del numeral 4°del Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. **b)** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." **c)** A pesar de que la modalidad de

contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y ajustarse a los principios de la función administrativa, tales como la transparencia, economía y eficiencia. En este sentido, resulta necesario justificar técnica y jurídicamente la selección de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA como la entidad más idónea para la ejecución del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORÍA". Desde el punto de vista jurídico y técnico, la referida entidad cuenta con competencias estatutarias directamente relacionadas con las actividades objeto del presente contrato, toda vez que el *artículo 5* del Decreto Municipal 342 de 2008 establece que su objeto consiste en promover, estructurar, ejecutar y financiar proyectos de interés municipal, regional y nacional, así como desarrollar actividades de gestión económica y administrativa asociadas a dichos proyectos. De igual manera, el *numeral 7 del artículo 6* del citado Decreto faculta expresamente a la entidad para desarrollar y administrar proyectos de infraestructura vial, puentes, malla vial y pavimentos, así como para adelantar la gerencia y administración de convenios interadministrativos relacionados con proyectos urbanos y rurales, competencias que guardan una relación directa e inmediata con el objeto contractual que pretende adelantar el Municipio de La Estrella. Asimismo, el *numeral 9 del artículo 6* autoriza a la entidad para contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de los proyectos que le sean encomendados, circunstancia que le permite contar con la capacidad operativa y administrativa necesaria para adelantar los procesos requeridos para la ejecución de las obras y la respectiva interventoría, en el marco del esquema de administración delegada de recursos que se pretende implementar. Adicionalmente, la experiencia institucional acumulada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura pública constituye una garantía para el adecuado manejo de los recursos públicos, la coordinación técnica de las actividades constructivas y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En consecuencia, se evidencia una correspondencia directa entre el objeto estatutario de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA y las actividades requeridas para el mejoramiento de la malla vial del Municipio de La Estrella, razón por la cual se concluye que dicha entidad cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la presente contratación interadministrativa. En conclusión, contratar con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA no solo garantiza la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el proyecto, sino que también cumple con los principios de selección objetiva y transparencia exigidos por la función administrativa. **d)** Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: **1.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA y garantizar el debido aseguramiento de las actividades por una compañía legalmente establecida en Colombia. **2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **3.** Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y exigir los ensayos de laboratorio del material suministrado según las características del material por parte del contratista de obra **4.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **5.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **6.** Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante. **7)** De lo anterior es claro, que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese

aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es dable afirmar que se aplica la regla general , y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos contratos, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades. **8)** Frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: "El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad." (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996- 02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.) **9)** Así pues, se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos – la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26- 000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.). Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: "Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020). **10)** Que conforme a lo previamente descrito el Municipio de La Estrella requiere cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo *"POR EL CAMINO CORRECTO" 2024 - 2027*. **11)** Que existe la disponibilidad presupuestal expedida y certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal; de igual manera, se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a la expedición del acto administrativo (resolución) de justificación para la contratación directa. Que en virtud de las anteriores consideraciones se subscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORÍA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-** El Municipio de La Estrella requiere atender de manera prioritaria el deterioro de su infraestructura vial municipal, en cumplimiento de las competencias que legalmente le han sido asignadas en materia de construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte. Para atender dicha necesidad, se considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente conveniente acudir a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU Hábitat de Sabaneta, entidad pública especializada en la ejecución de proyectos de infraestructura, cuyo objeto legal y estatutario guarda relación directa con las actividades requeridas. La utilización de un contrato interadministrativo de administración delegada permite articular las capacidades institucionales del Municipio y de EDU Hábitat de Sabaneta, centralizando en una entidad pública especializada la gestión integral de los

recursos y de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, sin desnaturalizar la responsabilidad del Municipio como entidad titular de la competencia vial. La conveniencia del mecanismo encuentra además respaldo en antecedentes concretos de contratación pública, toda vez que el Municipio de La Estrella ha acudido previamente a EDU Hábitat para la recuperación de su malla vial y evidenciando la existencia de actuaciones similares en anualidades anteriores, esto es del año 2025, por tanto se adelantó un proceso específico de mejoramiento de la malla vial del Municipio mediante un esquema de administración delegada de recursos, circunstancia que evidencia la existencia de experiencia institucional previa, conocimiento del territorio y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual. No obstante, el alcance del objeto se encuentra de manera detallada en los estudios previos y demás documentos que integran la etapa precontractual, los cuales forman parte íntegra del presente contrato, así mismo, en desarrollo del objeto del presente contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT, mediante proceso contractual deberá entregar lo siguiente: Obras de infraestructura de transporte para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada, las cuales están catalogadas como actividades de conservación, y que son definidas así: *Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre una infraestructura vial y/o del espacio público asociado a la infraestructura de transporte y/o edificación no residencial orientadas a preservar las estructuras, para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en el período de vida útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción";* razón por la cual, además de las demás enunciadas en estos estudios previos, para el desarrollo del objeto contractual, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA debe cumplir con las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. La EICE- EDU HABITAT DE SABANETA se obliga para con el Municipio, a entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Exigir a los subcontratistas la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio, en donde éste sea el beneficiario.
3. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias, al igual que los procesos de selección de la interventoría; siempre con el permiso previo del Municipio de La Estrella.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada, incluye obra e interventoría. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del Contratista.
7. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato de obra e interventoría.
9. Aperturar una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato, si los recursos son desembolsados completamente para su administración.
10. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución

de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EICE- EDU HABITAT DE SABANETA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

12. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución de obra e interventoría, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
13. Aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el constructor.
14. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
16. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
17. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
18. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
19. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
20. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
21. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, más para su validez se requerirá el visto bueno del Municipio.
22. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
23. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.
24. Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
25. Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos de obras y de interventoría; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la decisión final.
26. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedara supeditada finalmente a la autorización del Municipio.
27. Informar por escrito a el Municipio sobre las conductas de los contratistas de obra e interventoría, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello.
28. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
29. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
30. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
31. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
32. Hacer cumplir al contratista seleccionado con las buenas prácticas de la ingeniería, incluye contratos de obra e interventoría.
33. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
34. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
35. Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
36. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
37. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea

requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

38. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

39. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

40. Aportar las garantías establecidas en el contrato.

41. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Parágrafo: Para el adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento manual contempladas en el contrato, en especial la rocería con disposición del material sobrante, la conformación de vía con material granular y/o seleccionado, el retiro de material proveniente de taludes y la limpieza de zanjas de drenaje, el contratista deberá garantizar la correcta ejecución conforme a las condiciones del terreno y los lineamientos técnicos establecidos. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA estará obligada a llevar un registro detallado de las actividades realizadas, el cual deberá incluir: ubicación georreferenciada, condiciones de acceso y evidencia fotográfica antes, durante y después de cada intervención. Dicho registro deberá estar disponible para revisión de LA INTERVENTORÍA. Cuando sea requerido por LA INTERVENTORÍA, el contratista deberá presentar muestras, fichas técnicas del material utilizado o realizar pruebas básicas de validación en campo, con el fin de verificar la calidad del mantenimiento ejecutado y su conformidad con los objetivos del contrato, situación que igualmente deberá ser verificada por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **A. OBLIGACIONES DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA. 1.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra e interventoría, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA. **a.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **b**. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **c**. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y exigir los ensayos de laboratorio del material suministrado según las características del material por parte del contratista de obra **d**. Garantizar el equilibrio económico del contrato. **e**. Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada, serán depositados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra e interventoría. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA **f.** Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada. **g.** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA requerirá autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **h.** Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra e interventoría contratado y/o ejecutado, La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA reintegrará al MUNICIPIO los menores valores de obra contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de obras. **i.** Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de obra e interventoría que apliquen para los contratos en el Municipio de La Estrella, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir a Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional- DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Retefuente. **B. OBLIGACIONES EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA. EN LA CONSTRUCCIÓN** 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, al igual que supervisar

el soporte técnico suministrado según las características del material por parte del contratista de obra en el presente Contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. 2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución. 3. Colaborar con el Municipio de La Estrella Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer al Municipio de La Estrella- Antioquia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al Municipio de La Estrella-Antioquia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de La Estrella-Antioquia las respectivas actas de avance parcial. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA**: **1.** Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y seguimiento en la implementación de este; cumplimiento igualmente con el mismo. **2**. Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **3**. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **4.** Solicitar mediante escrito al Contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. **5.** Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y la Entidad. **6**. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. **7**. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. **8**. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. **9.** Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. **10.** Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de Contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral. **11**. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. **12**. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. **13.** Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. **14**. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. **15**. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **16.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. **17**. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra que debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato. **18**. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. **19.** Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato de obra. **20.**

Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. **21.**Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. **22**. Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. **23.** Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. **24**. Verificar que se encuentre dispuesto el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de ejecución e inversiones. **25**. Velar porque el Contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. **26**. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite. **27**. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de Control y la Comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al Supervisor del Contrato para su trámite. **28.** Presentar al Supervisor del Contrato la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibido Definitivo. **29.** Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. **30.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. **31**. Presentar al Supervisor del Contrato documentación requerida para la liquidación. **D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto y realizar soporte técnico de laboratorio del material suministrado según las características del material **2.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **4**. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **5**. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **6**. Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **7**. ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. **8**. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **9**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **10**. Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **12**. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de La Estrella. **13**. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de La Estrella o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **15**. Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez días siguientes a la realización de la retención **F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**: **1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2**. Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato. **3**. Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato. **4.** Ejecutar la supervisión del contrato, mediante el secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio. **5**. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($4.989.000.000) – IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, la administración delegada discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE PESOS PESOS M.L. ($ 4.467.801.959.oo) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las OBRA, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($349.230.000.oo) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las INTERVENTORIA, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. ($144.510.959.oo) por concepto de HONORARIOS (3.0%) DE EDU Hábitat de Sabaneta y el pago de IVA DE HONORARIOS del 19% VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 27.457.082.oo) sobre los honorarios pactados.

- Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los Honorarios, el cual se imputará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del cronograma de actividades.
- Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los Honorarios, una vez la Interventoría de la Obra, certifique el treinta (30%) de ejecución de la Obra.
- Un tercer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los Honorarios, una vez la Interventoría de la Obra, certifique el cincuenta (50%) de ejecución de la Obra.
- Un cuarto pago, equivalente al treinta por ciento (30%), una vez la interventoría expida la certificación del recibido satisfactorio final de la obra.
- Un cuarto pago, equivalente al diez (10%) restante, una vez se presente la liquidación de los contratos derivados y liquidación del Contrato interadministrativo.

Adicionalmente, EICE EDU HABITAT, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.
El pago por concepto de los RECURSOS A ADMINISTRAR se realizará así:

- Subcontrato de Obra Pública:
 - ✓ El noventa y por ciento (90%) del valor del contrato, será cancelado mediante actas de avance, previa presentación de informes de cumplimiento del Objeto contractual parcial y los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y acta de cumplimiento expedida por el Supervisor.
 - ✓ El diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación por las partes, para lo cual deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Subcontrato de Interventoría:
 - ✓ Los pagos imputados a la Interventoría se darán de conformidad con las actas de avance del Subcontrato de Obra Pública, previa presentación del Informe de cumplimiento de las actividades previstas en el Contrato y soporte del pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se reservará un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría, al momento de la Liquidación del contrato.

Parágrafo 1. Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.
Parágrafo 2. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 10 de artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Para proceder con los desembolsos relacionados con los contratos entre el MUNICIPIO y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, esta última deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales. El supervisor designado por el MUNICIPIO será responsable de verificar y certificar el cumplimiento de dichos requisitos. El MUNICIPIO es el propietario de los recursos entregados para la administración y en consecuencia los rendimientos financieros que los

mismos generen pertenecen al MUNICIPIO. Los desembolsos para el contratista estarán supeditados a la aprobación del supervisor contratado y visto bueno del MUNICIPIO y los desembolsos al supervisor estarán supeditados a la aprobación del supervisor designado por parte del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**: El contrato interadministrativo por celebrarse en consecuencia del presente proceso tendrá una duración contados a partir de la aprobación en el SECOP II y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN**: En caso de que durante la ejecución del presente contrato se presenten situaciones que justifiquen la suspensión temporal de las actividades, se deberá elaborar un acta de suspensión. Esta acta deberá contener una descripción detallada de los motivos que dieron lugar a la suspensión, especificar la fecha de inicio de la misma, y será firmada tanto por el supervisor designado por EL MUNICIPIO como por el representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA. La suspensión solo podrá proceder cuando existan causas justificadas, como fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad de la ejecución del contrato, y deberá estar documentada de manera adecuada. Una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación, en la que se indicará la fecha de reinicio de las actividades contractuales. A partir de ese momento, el plazo de ejecución continuará su curso, ajustado según lo que corresponda por el tiempo que haya durado la suspensión. Las actas de suspensión y reanudación formarán parte integral del presente contrato y deberán ser aprobadas por las partes, garantizando la trasparencia y control en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**. Para el proceso contractual de referencia no se exigirá la constitución de garantías por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Sin embargo, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA exigirá a los contratistas de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el Municipio de La Estrella y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	• Cobertura: Protegerá al Municipio de La Estrella y **EICE EDU HABITAT SABANETA** contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso atribuible al contratista. • Monto: **20% del valor total del contrato.** • Vigencia: Durante el plazo del contrato y **cuatro (4) meses adicionales.** • Incluye: Pago de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	• Cobertura: Garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato. • Monto: **10% del valor del contrato.** • Vigencia: Durante el plazo del contrato y **tres (3) años adicionales.**
ESTABILIDAD DE LA OBRA	• Cobertura: Protegerá contra perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos empleados. Su vigencia será de cinco (05) años. • Monto: **20% del valor total del contrato.**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	• Cobertura: Por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato. • Monto: **Cuatrocientos (400) SMMLV.** • Vigencia: **Durante el plazo de ejecución del contrato.**

LA EMPRESA EICE EDU HABITAT SABANETA exigirá al **contratista de interventoría** la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el municipio de La Estrella y la **EMPRESA EICE EDU HABITAT SABANETA** de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	• Cubrirá al municipio de La Estrella y **EICE EDU HABITAT SABANETA**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	• Cobertura: Garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato. • Monto: **10% del valor del contrato.** • Vigencia: Durante el plazo del contrato y **tres (3) años adicionales.**
CALIDAD DEL SERVICIO	• El contratista garantizará la calidad del servicio prestado, conforme a los estándares técnicos, legales y contractuales aplicables. Para ello, constituirá una garantía de calidad del servicio por un valor equivalente al **veinte (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo del contrato más un periodo adicional de **cinco (5) años.** Esta garantía cubrirá los perjuicios ocasionados a la entidad por deficiencias en la calidad del servicio. En caso de ser un contrato de interventoría, la vigencia será igual a la de la garantía de estabilidad del contrato principal.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	• Cobertura: Por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato. • Monto: **Doscientos (200) SMMLV.** • Vigencia: **Durante el plazo de ejecución del contrato.**

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO debido al presente contrato se harán con cargo a los rubros presupuestales:

COMPROMISO PRESUPUESTAL – 10 DE AGOSTO DE 2026 Nro.7638-7639-7637			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.2-101 INTERVENTORIA	2-101 – RB Fondos Comunes	R.B Mejoramiento de vías en el municipio	$282.769.928,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-115 INTERVENTORIA	0-115 – S.G.P Propósito General	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$66.460.072,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-101 HONORARIOS	0-101- Fondos Comunes	Mejoramiento de vías en el Municipio	$175.819.141,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.2-101 HONORARIOS	2-101 – RB Fondos Comunes	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio	$31.972.709,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-431 OBRA	0-431 – Retiros FONPET	Mejoramiento de vías en el Municipio	$3.391.129.805,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-137 OBRA	0-137 – Transito y transporte	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$300.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-115 OBRA	0-115- S.G.P Propósito General	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$740.848.345,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD – 05 DE AGOSTO DE 2026 Nro.2527-2528-2526		
FUENTE	NOMBRE	VALOR
0-115 INTERVENTORIA	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$66.460.072,00
2-101 INTERVENTORIA	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio	$282.769.928,00
2-101 HONORARIOS	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio	$31.972.709,00
0-101 HONORARIOS	Mejoramiento de vías en el Municipio	$175.819.141,00
0-431 OBRA	Mejoramiento de vías en el Municipio	$3.391.129.805,00
0-115 HONORARIOS	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$740.848.345,00
0-137 HONORARIOS	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	$300.000.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION**: La supervisión de este contrato será ejercida por **DAVID FELIPE CANO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía número N°70.879.807, en calidad de SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL**: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA suma alguna por otro concepto. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) Ejecución total del objeto contractual: Cuando las partes certifiquen que se ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato y se hayan satisfecho todas las obligaciones pactadas. b) Cumplimiento del plazo estipulado: Una vez transcurrido el plazo contractual establecido, sin que se requiera una prórroga o extensión, el contrato se dará por finalizado de manera automática. c) Declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo: En caso de que una de las partes incumpla las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarar la terminación del contrato por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y previa garantía del debido proceso. d) Otras causales previstas en el régimen contractual colombiano: El contrato podrá finalizar por cualquier otra causal que esté prevista en la legislación aplicable en materia de contratación pública, tales como la imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto contractual o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. Estas causales garantizan la correcta ejecución del contrato y permiten su finalización en los términos establecidos por la ley, protegiendo los intereses de ambas partes. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. LIQUIDACION**: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION**: Para la iniciación del presente contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL**. Durante la ejecución del presente contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de La Estrella.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECIOP II

PROYECTO: Valentina Rendón Ocampo - Abogada	
REVISIÓN JURÍDICA: Hernando Toro Toro - Asesor Jurídico Externo	
VTO BUENO DE LA JURÍDICA: Santiago Peláez Bedoya - Asesor Jurídico	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
02	01-04-2025	Se integran datos necesarios según fundamentos jurídicos y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma:

1003048 2026

1003048 2026